

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
 Por un mes. . . 2'50 Pesetas
 Por tres meses . 7'50 »
 Por seis meses . 15'00 »
 Por un año . . 30'00 »

Número suelto, 0'50 céntimos
 mes corriente

Nota: tres meses 0'75, y fe-
 chas anteriores 1 pta.

III AÑO TRIUNFAL

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Fago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA' (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil sobre.

Delegación Provincial de Trabajo de Logroño

Del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo del Ministerio de O. y A. Sindical se recibe circular que literalmente dice:

Circular n.º 14 fijando normas para la aplicación del artículo 39 de la ley de contrato de trabajo en relación con las habitaciones para trabajadores.

El artículo 39 de la Ley de 21 de Noviembre de 1.931, impone a los patronos o Empresas que tuviesen locales habitados por sus trabajadores, que dichos locales fuesen adecuados a su situación, estado y a las exigencias de la moralidad y de la higiene.

Tal precepto, que se refiere a uno de los aspectos más interesantes para la vida y el decoro del trabajo, fué completamente olvidado en la práctica.

Cometido propio de éste Servicio Nacional es la aplicación y vigilancia de las leyes reguladoras del trabajo, dictando normas para que dichas disposiciones sean cumplidas y la Inspección ejerza sus funciones con la debida eficacia, contando con reglas concretas cuyo cumplimiento pueda ser exigido, señalándole, al mismo tiempo, el procedimiento legal para sancionar las infracciones.

Principalmente se refiere ésta Circular, a los trabajos agrícolas y ganaderos, donde más comúnmente, y en la región meridional de nuestra Patria se dá el caso por la índole de los trabajos y distancia a las poblaciones, de que el trabajador a de vivir en locales que la Empresa o Patrono habilite para dicha finalidad.

En virtud de lo expuesto, ésta Jefatura del Servicio Nacional, ha acordado:

Primero.—De conformidad con lo que dispone el artículo 39 de la Ley de 21 de Noviembre de 1.931, que el trabajador cualquiera que fuese la modalidad de su relación contractual con la empresa o patrono, recíbiese, como parte integrante de su sueldo o jornal, o independiente de éste, habitación para él solo o su familia, las condiciones del local, habrán de ser adecuadas a su situación, sexo, estado y exigencias de la moralidad y la higiene.

Segundo.—Cuando se trate de dormitorios para trabajadores temporales, su capacidad estará en proporción al número de personas que hayan de utilizarlo; tendrán luz y ventilación directas y suficientes en relación a la capacidad; estarán apartados de esta-

Gobierno Civil de la Provincia

2.287

Restablecimiento de la hora normal

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de fecha 19 de marzo último, a partir del sábado primero de octubre próximo, quedará restablecida la hora moral con sujeción a las normas dictadas en el citado Decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Logroño 29 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.

El Gobernador Civil—JESUS CAGIGAL GUTIÉRREZ

blo: cuadras y vertederos; sus paredes serán cubiertas de cal o cemento y el suelo de material sólido susceptibles de limpieza. En todo dormitorio existirá medio de calefacción, según las costumbres de cada localidad, no permitiéndose aquellos que por falta de aireación puedan producir efectos nocivos a la salud.

Las camas serán preferentemente de hierro o madera. Puede admitirse el sistema de bancos de material, fijos, siempre que tengan sobrepuestos tableros de madera que impidan la humedad.

Caso de existir trabajadores de ambos sexos, los dormitorios estarán con absoluta independencia, extremándose para las mujeres las condiciones de comodidad e higiene exigidas.

Si se tratase de personal femenino, se dispondrá de otro local para el aseo próximo al dormitorio y en comunicación interior directa con el mismo.

El cuidado y la limpieza de éstos locales será obligatoria del empresario o patrono.

Tercero.—Siempre que un trabajador mayor de veintitres años, prestase sus servicios de modo fijo en una explotación agrícola o ganadera, con obligación de pernoctar en el campo, fuera de la población, o cuando sin estar obligado, susodicha explotación estuviese a mas de cuatro kilómetros del poblado mas próximo, o en los casos de trabajadores sin carácter de fijos para un empresario o patrono, pero que realmente desempeñen funciones de alguna permanencia, que se estimará cuando viva constantemente en una finca o explotación por plazo superior a tres meses, el empresario o patrono habrá de facilitarle, con independencia del jornal concertado, sobre el mínimo que señale la Reglamentación de Trabajo en la Provincia o zona, casa o vivienda independiente para sí y su familia.

Dichas casas o viviendas tendrán las suficientes condiciones higiénicas y se ajustarán a las reglas generales que se señalan

en el artículo anterior constando, cuando menos, de tres piezas o habitación separadas y un departamento amplio donde se disponga de hogar y cocina, según los medios y costumbres.—Las habitaciones, todas, habrán de tener ventilación direc al exterior.

Cuarto.—Los empresarios o patronos cuyas fincas o explotaciones, no reúnan las suficiente viviendas, o éstas no están en las debidas condiciones con arreglo a la presente disposición, habrán de dar comienzo a las obras necesarias, en un plazo máximo de dos meses.

Quinto.—La Inspección de Trabajo, vigilará atentamente el cumplimiento del precepto legal que se regula, imponiendo las sanciones pertinentes a aquellos patronos que en el plazo indicado no hubieren dado comienzo al acondicionamiento de los locales habitados por los trabajadores y sus familias, o cuando las obras no estuviesen terminadas dentro del plazo prudencial, que según la importancia de las mismas, se estime necesario.

Conceptuándose la obligación legal a que nos referimos, como derivada del Contrato de Trabajo, las sanciones a imponer, se señalarán de acuerdo con el párrafo 2º Artº 33 de la Ley de Jurados Mixtos, cuyas atribuciones a éste respecto, han pasado a la Inspección de Trabajo, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 13 de Mayo último.

Sexto.—Las presentes normas serán aplicadas no solamente a los trabajos agrícolas, sino a cualquier otro que se realizare en condiciones similares, exigiendo de los operarios por su naturaleza o situación el pernoctar fuera de su domicilio.

Se estimarán como excepciones.

A) Los trabajos eventuales por razón del lugar.

B) Los de recolección y faenas de verano en cuanto no están realizadas por personal femenino.

C) Los de ganadería en época de pastoreo trashumante.

Septimo.—La Inspección Provincial de Trabajo, que interesará al efecto la colaboración de la C.N.S., realizará una estadística detallada de la situación actual en que se encuentran las habitaciones de los trabajadores y sus familias, señalando las correcciones que se efectúen e informando mensualmente al Servicio Nacional de labor realizada.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Santander, 16 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Jefe del Servicio Nacional. (Mariano Pérez de Ayala, rubricado.

Apéndice a la circular n.º 14. Características técnicas de las viviendas para obreros que deberán tener en cuenta el inspector de trabajo al indicar las condiciones de dichas viviendas de conformidad con dicha circular.

Dormitorios para personal eventual:

Capacidad para más de 8 camas: 3 metros cuadrados por cama.

Capacidad para menos de 8 camas: 4 metros cuadrados por cama.

Altura mínima de la habitación: 2'80 metros.

Las camas serán preferentemente de hierro, con colchonetas metálicas de dimensiones mínimas de 0'80/1'90 metros; pueden admitirse bancales de fábrica para varias plazas, con dimensiones mínimas por plaza de 0'70/1'90 metros, elevadas 40 centímetros en la cabecera, provistas de sus correspondientes colchonetas y dispositivo para sostenerse.

Paredes y pisos construidos con material liso, de fácil limpieza.

Luz y ventilación directa.

Un retrete para cada diez hombres, si existe agua corriente y saneamiento, con acometida directa a la red, sino, con pozos sépticos o moursas.

Si hubiese obreras, deberá disponerse un dormitorio absolutamente independiente del anterior.

Habitación o viviendas unifamiliares, permanentes:

Las habitaciones independientes para una familia, deberá constar de:

cocina comedor, cuarto para el matrimonio, uno para hijas y otro para hijos; todos ellos con luz y ventilación directa y paredes lisas propias para la limpieza.

Las dimensiones para los dormitorios serán. 7 metros cuadrados para una cama; 12 metros cuadrados para dos camas y 6 metros cuadrados para cada cama más.

La altura mínima deberá ser de 2'60 metros.

En cada vivienda deberá existir un retrete inodoro, si hubiera agua corriente; unido a la red de saneamiento, si no hubiere agua corriente ni red, un pozo séptico o mours.

Será admisible, aunque no recomendable, cuando hayan de adaptarse edificaciones antiguas viviendas obreras que tengan servicios comunes, es decir, que tengan las distintas familias sus dormitorios y comunes retretes y cocina; en este caso deberán existir un retrete por cada 10 personas. Las cocinas comunes, tendrán, por lo menos, una superficie de 0'50 metros cuadrados por persona de familia.

Lo que para general conocimiento y exacto cumplimiento se hace público.

Logroño, 24 de septiembre de 1.938.—III Año Triunfal.

El Delegado de Trabajo,
AMADO FERNÁNDEZ HERAS

Subastas

2228

El día 21 de Octubre próximo hora de las 11, tendrá lugar en pública subasta por pliegos cerrados en la Sala Consistorial de esta villa, de 123'966 metros cúbicos maderables, precedentes de 81 hayas del monte de esta villa tasadas en 3471 pesetas con arreglo a las condiciones insertas en los Boletines Oficiales n.º 98, 89, 90 y 91 de los días 28, 30 de julio y 2 y 4 de agosto del corriente año y las facultativas de este Ayuntamiento, hallándose ambas de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las copas de las hayas quedarán para beneficio de las leñas de hogares.

Los pliegos de opción a la subasta se presentarán en dicha Secretaría, de once a doce de los días no feriado, hasta la hora antes de la subasta.

Almarza de Cameros a 21 Septiembre de 1838.

III Año Triunfal

El Alcalde,
URBANO GUTIÉRREZ.

2.254

El día 24 del próximo mes de octubre y horas de las diez, diez y media, once y once y media de su mañana respectivamente, tendrán lugar las subastas de los productos forestales que a continuación se expresan bajo las condiciones facultativas insertas en los Boletines Oficiales de esta provincia, números 85, 86, 88, 89 y 91 de fechas 21, 23, 28, 30 de julio y 4 de agosto, último pasado y las económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento cuyas subastas se celebrarán, bajo el tipo de tasación que igualmente se detallan a continuación:

40 hayas en el monte «Mohosa» y sitio llamado «Senda de los collados» que cubican 53,162 metros cúbicos de madera con 120 estereos de leña, tasadas en 1762'70 pts; 56 hayas en el monte Mohosa y sitio llamado trampal, que cubican 60,771 metros cúbicos de madera con 150 estereos de leña, tasada en 1696'75 pesetas.

Una limpia de roble y entresaca en el monte «mohosa» y sitio llamado «Torrozueta» de 200 es-

Hermanidad de Piqueras

2.230

Relación de los productos maderables y leñosos, señalados con el Marco Oficial de Distrito en el monte LA PINEDA, concedidos por la Superioridad, que han de enajenarse en la 1.ª y Pública subasta, a pliego cerrado en papel reintegrado con pólizas de 4'50, con arreglo a los pliegos de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 88 y 89 de veintiocho y treinta de Julio último y el económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Hermanidad (Villanueva de Cameros).

Las subastas se celebrarán en la casa Venta de Piqueras.

Núm. de árboles	Metros cúbicos	Leñas gruesa estereo	Leñas ramaje estereo	Montes	Día y hora de la subasta	Tasación Pesetas
53 hayas	61.815	190	•	La Pineda	11 octubre	1.706'00
100 Id.	•	170	100	Id.	a las diez, diez y media y once	465'00
Limpia R.	•	200	100	Id.		625'00

Villanueva de Cameros a 21 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal El Presidente Donato Saés El Secretario P. S. M.

téreos, leña gruesa y 200 de ramaje, tasada en 800 pesetas, otra limpia y entresaca de hoja, en el monte «Mohosa» y sitio llamado «La Bardera» de 200 estereos, leña gruesa y 200 ramaje, tasada en 800 pesetas.

Para optar a las subastas se depositará sobre la mesa el 5 por 100 de las tasaciones, haciéndose la licitación en pliegos cerrados y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del timbre.

Nieva de Cameros 23 de septiembre de 1938

III Año Triunfal
El Alcalde

2.255

El día 14 de octubre próximo venidero y horas de las 10, 10 y 1/2; y 11 y 11 1/2; tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de productos forestales siguientes.

1ª De 50 encinas sitas en el monte de esta villa y término de de «La majada» tasadas en 850 pesetas.

2ª De 50 Id. en el de «Barranco el Castaño» en 1.375 pesetas.

3ª De 50 Id. en el de «Humbriazo» en 1.426 pesetas

4ª De 50 hayas en el de «Saltadera» en 4.024 pesetas

Dichas subastas se celebrarán con arreglo a las condiciones de los pliegos de reglas facultativas y económico-administrativas, que estarán de manifiesto en el acto de las mismas.

Ledesma, 23 septiembre 1938

III Año Triunfal

El Alcalde

2.253

El día 29 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en pública subasta por pliegos cerrados debidamente reintegrados en la Sala Consistorial de esta Villa, de 50.280 metros cúbicos y 60 estereos de leñas gruesas, procedentes de treinta hayas, que se hallan señaladas en el monte «Tabla Hayedo» de esta Villa, marcados con el marco del Distrito Forestal, por el precio de tasación de 1.447 pesetas, e indemnización 89'10 pesetas, con arreglo a las condiciones económico-administrativas insertas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia n.º 88, y las facultativas de este Ayuntamiento; hallándose ambas de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas de

Oficina. Acto seguido e intervalo de media hora tendrá lugar la subasta de 250 estereos de leñas gruesas de Encino y 100 de ramaje, en el término de esta Villa, por el precio de tasación de 675 pesetas, e indemnizaciones 81'15 pesetas; los pliegos de opción a las subastas debidamente reintegrados, se presentarán en dicha Alcaldía al Presidente, o Secretario de la misma, hasta el día anterior a la subasta, o sea hasta el día 28.

Lo que se hace saber a los licitadores para que no aleguen ignorancia alguna en el acto de las subastas.

Pinillos, 24 de septiembre de 1938

III Año Triunfal.
El Alcalde Accidental

2.260

D. Joaquin Moreno Ubinarria, Alcalde Presidente de Ajamil de Cameros.

Hago saber: Que a las once de la mañana del día 12 de Octubre próximo tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa la subasta de 25 hayas sitas en el monte de esta Villa titulado «Las Matas», que rinden 49'128 metros cúbicos de madera y 40 estereos de leña tasadas en mil cuarenta y dos pesetas.

La subasta se celebrará bajo mi presidencia con asistencia de un empleado de montes y la Guardia Civil si acude al acto, con las condiciones expuestas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para esta clase de subastas y en la forma que ordena y determina el vigente Reglamento de Contratación municipal, extendidas las proporciones en papel de clase correspondiente o reintegradas con póliza de 4'50 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Ajamil de Cameros, 17 septiembre de 1938. III Año Triunfal.

El Alcalde

Joaquin Moreno.

2.259.

El día 18 de octubre próximo, en la Casa Consistorial de esta villa, empezando a las diez y media de la mañana, y de media en media hora, se celebrarán las subastas siguientes:

1ª De 100 hayas que rinden 139,660 metros cúbicos y 150 estereos de leña gruesa; tasación,

1.471 ptas, más 245'30 de indemnizaciones.

2ª De 100 hayas, que rinden 136,560 metros cúbicos y 140 estereos de leña gruesa; tasación, 1.435 pesetas, más 238'20 de indemnizaciones.

3ª De 40 hayas, que rinden 77,100 metros cúbicos y 70 estereos de leña gruesa; tasación, 1.114 pesetas, más 138'70 de indemnizaciones.

4ª De 60 hayas, que rinden 78,788 metros cúbicos y 75 estereos de leña gruesa; tasación, 826 pesetas, más 132'85 de indemnizaciones.

5ª De 42 fresnos, que rinden 8,345 metros cúbicos y 15 estereos de leña gruesa; tasación, 256 pesetas, más 16 de indemnización.

6ª De 70 encinas, que rinden 18,500 metros cúbicos y 300 estereos de leña gruesa y 200 de ramaje, tasados en 1.330 pesetas, más 153'15 de indemnizaciones.

Servirán de base a dichas subastas, los pliegos de condiciones publicados por la Jefatura de montes de esta provincia, y el económico administrativo formulado por este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Brieva de Cameros, 23 septiembre de 1.938.—III Año Triunfal.

El Alcalde, José López.

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, la celebración de las Subastas de productos forestales concedidos por la Superioridad para el año forestal de 1938-1939; estas tendrá lugar en esta Casa Consistorial durante los días y horas que se señalan a continuación:

Día 30 de Octubre próximo venidero a las once y media, sesión Robles con 150 estereos de leñas gruesa y 75 de ramaje, tasación 375 pesetas, indemnizaciones 49'70 Los Lapazares.

En el mismo día y hora de las doce 20 hayas con 100 estereos de leñas gruesa y 50 de ramaje, tasación 400 pesetas, indemnizaciones 30'25, término del Santo, y Monte Matas del Pajar, los dos lotes.

En el referido día y hora de las doce y media, 400 estereos de estepa del Monte Mayor, tasación 300 pesetas e indemnización 38,00.

Los referidos aprovechamientos han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones publicados por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes y el económico redactado por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento.

Laguna, a 22 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde, Accidental.

2.277

El día 24 del próximo mes de octubre dando principio a las diez y media de la mañana, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas siguientes:

A las diez y media, 210 encinas, tasadas en 900 ptas.

A las once, 48 robles, tasados en 746 ptas.

A las once y media, 45 hayas, tasadas en 1.146 ptas.

A las doce, 82 hayas, tasadas en 1.798 ptas.

A las doce y media, 100 hayas, tasadas, en 2.050 ptas.

A las trece, 80 hayas, tasadas en 1.956 ptas.

Los sitios y la cubicación se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, las subastas se celebrarán con sujeción a los pliegos de condiciones aprobados por la Jefatura de montes y el aprobado por el Ayuntamiento, los cuales los pueden examinar los interesados.

Caso de quedar desierta alguna subasta referido día se celebrarán por segundo vez con la misma tasación el día cinco de Noviembre dando principio a las once de la mañana.

Ventrosa, 26 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde

2.274

El día 21 del próximo octubre y hora de las once, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la subasta por medio de pliegos reintegrados debidamente y cerrados, la subasta de 100 estereos de leñas gruesas y 300 de ramage, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas.

En el mismo día y hora de las once y media y por el mismo sistema tendrá lugar la subasta de 100 estereos de brezo bajo el tipo de cincuenta pesetas.

El pliego de condiciones a que han de ajustarse dichas subastas, se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia números 85, 86 y 88.

Lo que hago saber para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dichas subastas.

Viguera, 21 septiembre 1938.—III Año Triunfal.

El Presidente de la Mancomunidad.

Valentín Marín

CALAHORRA

2.310

El día 28 del actual, a las doce horas, se celebrará subasta pública para la adjudicación de pastos en el monte Los Agudos, de de esta jurisdicción.

Los pastos son para 600 reses Lanares y 100 cabrios. Tasación 1000 pesetas.

Las condiciones se encuentran de manifiesto en Secretaría, durante las horas de Oficina de la mañana de todos los días hábiles.

Calahorra, 2 de Octubre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde

José María Frontera

El Secretario

José María Gutierrez

DELEGACIÓN DE HACIENDA

2.268

RECARGO DE AYUNTAMIENTOS QUE TIBNEN A SU DISPOSICIÓN CANTIDADES POR LOS CONCEPTOS QUE SE EXPRESAN Y QUE DEBERÁN PERSONARSE A PERCIVIRLAS EN PLAZO DE OCHO DÍAS TRANSCURRIDOS LOS CUALES SE PROCEDERÁ AL REÍNTRO DE LAS CANTIDADES NO COBRADAS

16 CENTÉSIMAS TERRITORIALES. AÑO 1937

Agoncillo, Ajamil, Ausejo, Auto!, Clavijo, Herramélluri,

Hormilla, Loguna de Cameros, Medrano, Moltalvo, Ochánduri, San Román de Cameros, Santa María de Cameros, y Villalba de Rioja.

16 CENTÉSIMAS TERRITORIALES. AÑO 1938

Agoncillo, Ajamil Ausejo, Clavijo, Herramélluri, Hormilla, Laguna de Cameros, Medrano, Moltalvo, Ochánduri, San Román de Cameros, Santa María de Cameros, Valdemadera y Villalba de Rioja.

20% URBANA. PRIMER TRIMESTRE AÑO 1938

Hormilla, Bergasa, Villar de Arnedo, Pradejón, Casalarreina, Autol, Anguciana, Villalba de Ricja, Medrano, Alcanadre, Lagunilla, Zarratón, Ausejo, Galilea, Arenzana de Abajo, Manjarrés, Luezas, Mantalvo de Cameros, Terroba, Albelda, Agoncillo, Pradillo, Torrecilla de Cameros, Bañares, Catañares de Rioja, Herramélluri, Alberite, Lardero, Viguera y Ribafrecha.

20% INDUSTRIAL. PRIMER TRIMESTRE AÑO 1938

Bobadilla, Cordovín, Hormilla, Autol, Bergasa, Robres del Castillo, Villar de Arnedo, Pradejón, Anguciana, Casalarreina, Villalba de Rioja, Zarratón, Medrano, Alcanadre, Ausejo, Galilea, Lagunilla, Arenzana de Abajo, Ledesma de la Cogolla, Manjarrés, Ventrosa, Laguna de Cameros, San Román de Cameros, Torrecilla de Cameros, Bañares, Catañares de Rioja, Herramélluri, Ochánduri, Albelda, Alberite, Agoncillo, Lardero, Rivafrecha y Viguera.

Logroño, 27 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Delegado de Hacienda

Ladislao Montes.

Gobierno Civil de la Provincia

2.270

SANCIONES

Por orden del Comité Sindical del Curtido se impone por esta Junta de mi presidencia una multa de 1.000 pesetas a la firma Samperio Domingo y Cia de Santo Domingo de la Calzada por infracción en la venta de suela.

Logroño, 27 de septiembre de 1938 III Año Triunfal.

El Gobernador civil

JESÚS CAGIGAL GUTIÉRREZ

2 271

PROFUGO

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Antonio Martínez de Logroño hijo de Eulogio y de María reemplazo 1932, he dispuesto publicarlo en este periódico Oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 27 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal

El Gobernador Civil.

Jesús Cagigal.

EDICTO 2.246

Por esta Audiencia Provincial

ha sido nombrado Juez Municipal Suplente de Cervera del Río Alhama Don Angel Pérez Marqués.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño 20 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal

El Gobernador Civil Pts.

JESÚS CAGIGAL

Diputación Provincial

CONVOCATORIA

Se convoca a la Comisión Gestora provincial, de esta Exma. Diputación provincial, a sesión extraordinaria, que tendrá lugar en el Salón de sesiones de la misma, el día diez, del presente mes de octubre, y hora de la una de la tarde, con objeto de resolver el concurso abierto para la provisión interina de la plaza de Jefe de la Sección provincial de Administración Local.

Logroño 4 de octubre de 1.938 III Año Triunfal

El Vicepresidente

Hilario Amelivia

Universidad de Zaragoza

RECTORADO

2.272

Plazas gratuitas en los Colegios privados

De conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones de 22 de noviembre de 1937, se abre concurso para la provisión de plazas gratuitas de alumnos, tanto internos como externos, en los Colegios privados del Distrito Universitario.

Los aspirantes podrán dirigir sus instancias al Rectorado hasta el día 8 de octubre inclusive, acompañando a la solicitud los siguientes datos:

Nombre, apellidos y edad del aspirante; nombre de sus padres; profesión u oficio de los mismos; ingresos o rentas (sueldos o productos de su trabajo o bienes); domicilio y residencia; familiares que pudieran acoger al niño en la localidad del Centro docente; méritos militares o civiles de la familia en la Cruzada Nacional o perjuicios sufridos con motivo de la guerra; estudios que desea realizar; Centro docente en que realizó sus estudios y calificaciones obtenidas; Colegio o Centro en que desearía ingresar (indicar orden de preferencia).

La instancia podrá ser acompañada de testimonios o documentos de las autoridades locales que acrediten las condiciones morales, económicas y sanitarias de las familiares de los solicitantes y del niño o joven aspirante.

El Rector, o la Comisión en que delegue para la resolución de las instancias, podrá, si lo estima conveniente, someter a los aspirantes a una prueba de aptitud.

Estando dispuesto que los favorecidos con plaza en el año anterior continúen disfrutándola en cursos sucesivos mientras concurren en ellos las dos circunstancias de pobreza y capacidad, los que se encuentren en tal caso deberán presentar su solicitud para hacer uso del derecho que se les concede, acompañando solamente declaración jurada del padre o encargado del alumno en

en el sentido de persistir la situación económica acreditada en el curso anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Rector.—G. Calamita

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO 2.284

Hago saber: Que formados los documentos cobratorios correspondientes a este Municipio, para el próximo año de 1939, que a continuación se detallan, estará de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo que a cada uno se señala, al objeto de que puedan ser examinados, por todos cuanto desen y produzcan las reclamaciones que con respecto a los documentos que se señalan, se estime procedentes; en la inteligencia, de que transcurridos los plazos que se marcan, no serán admitidas.

Los documentos y plazos de referencia son los siguientes:

El Apéndice del Padrón de edificios y solares, por 8 días.

Repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, por 8 días.

Cárdenas, 28 de septiembre de 1938 III Año Triunfal

El Alcalde

EDICTO 2.248

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1939 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Jalón de Cameros 22 de Septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO 2.251

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Torre de Cameros, 22 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.

El Alcalde.

Jerónimo Muro

AYUNTAMIENTO DE CORERA

2.273

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Automóviles para 1939, se exponen al público por el tiempo reglamentario.

Formados los documentos contributivos de Urbano de 1939, se exponen al público por el tiempo

reglamentario, a fin de que los expresados documentos puedan ser examinados y presentar las reclamaciones los interesados que se crean perjudicados.

Corera, 26 de septiembre de 1938. — III Año Triunfal.
El Alcalde

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

2275

Aprobado el pliego de condiciones para la subasta del Alumbrado público eléctrico de esta ciudad, desde el 1º de Marzo de 1939 por plazo de cuatro años, se anuncia al público por plazo de ocho días a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal.

Santo Domingo, 27 de septiembre de 1938. — III Año Triunfal.
El Alcalde

ANUNCIO 2.257

Formado el apéndice al padrón de edificios y solares y el reparto de contribución rústica pecuaria para el año de 1939, quedan expuestos al público en esta Secretaría por ocho días para su examen y reclamaciones que los contribuyentes estimen presentar.

Préjano, 24 de Septiembre de 1938. — III Año Triunfal.
El Alcalde,

ANUNCIO 2.256

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Padrones de Patente Nacional de circulación de automóviles para el año de 1939, por quince días.

Padrón de Edificios y Solares (apéndice) para el año de 1939, por ocho días.

Durante los expresados plazos podrán ser examinados por cuantas personas las estimen conveniente y presentar las reclamaciones oportunas, pasados dichos plazos, no serán admitidas.

Que, 24 de Septiembre de 1938 III Año Triunfal.

El Alcalde.

EDICTO

2.283

Hago saber: Que formados los documentos cobratorios correspondientes a este Municipio, para el próximo año de 1939, que a continuación se de tallan, estará de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo que a cada uno se señala, al objeto de que puedan ser examinados, por todos cuanto lo deseen y produzcan las reclamaciones que con respecto a los documentos que se señalan, se estime procedentes; en la inteligencia, de que transcurridos los plazos que se marcan, no serán admitidas.

Los documentos y plazos de referencia son los siguientes:

El Apéndice del Padrón de edificios y solares, por 8 días.

Repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, por 8 días.

Matrícula Industrial por 10 días Arenzana de Arriba a 28 de septiembre de 1938.

III Año Triunfal

El Alcalde
Isidoro Sáenz

EDICTO 2.285

Hago saber: Que formados los documentos cobratorios correspondientes a este Municipio, para el próximo año de 1939, que a continuación se de tallan, estará

Gobierno civil

Relaciones nominales de los individuos que se hallen militarizados

2292

En el B. O. del Estado del día 29 del actual se inserta la siguiente Orden del Ministerio de Defensa Nacional:

RECLUTAMIENTO.—S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado disponer que por todas las Entidades y Organismos a petición de los cuales se han hecho excepciones de incorporación a los frentes de individuos pertenecientes a los reemplazos movilizados, o sea, del de 1928 al de 1941, ambos inclusive, por virtud de determinadas especialidades o por razón de la función o cometido que ejercen en los mismos, se formulen con carácter obligatorio relaciones nominales de todos los que se encuentren en dicho caso, expresando en las mismas la edad, reemplazo a que pertenecen servicio a que están afectos, certificados que presentan y demás datos y observaciones que se estime oportunos.—Dichas relaciones deberán obrar en el Cuartel General de S. E. el Generalísimo antes del día 10 del próximo mes de octubre, remitiéndose o entregándose en el mismo con la antelación debida, en la inteligencia de que aquella entidad u organismo que no de cumplimiento exacto a lo que queda dispuesto, incurrirá en la responsabilidad correspondiente.—Burgos 29 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal El General encargado del despacho del Ministerio, LUIS VALDÉS CAVANILLES.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, debiendo los señores alcaldes procurar la máxima difusión de la preinserta orden por los medios acostumbrados en sus respectivas localidades y recordar su estricta observancia a las entidades y organismos a quienes efecte su contenido.

Logroño, 30 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR CIVIL JESUS CAGIGAL GUTIERREZ

de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo que a cada uno se señala, al objeto de que puedan ser examinados, por todos cuanto lo deseen y produzcan las reclamaciones que con respecto a los documentos que se señalan, se estime procedentes; en la inteligencia, de que transcurridos los plazos que se marcan, no serán admitidas.

Los documentos y plazos de referencia son los siguientes:

El Apéndice del Padrón de edificios y solares, por 8 días.

Repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, por 8 días.

Matrícula industrial por 10 días Tricio a 28 de septiembre de 1938, III Año Triunfal

El Alcalde

EDICTO 2.278

Don Teodoro Artio Moreno Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta Pericial el repartimiento de Contribución Urbana de este término municipal para el próximo año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Ventrosa a 24 de septiembre de 1938 III Año Triunfal

El Alcalde

ANUNCIO 2.276

Confeccionado por la Junta de mi Presidencia el Padrón de Edificios y Solares para el año de 1939 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones

correspondientes por espacio de 15 días.

Villar de Arnedo 27 de septiembre de 1938 III Año Triunfal

El Alcalde
Juan Cruz Merino

EDICTO

2279

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1.939 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Ventrosa, a 26 de septiembre de 1938. — III Año Triunfal

El Alcalde

Delegación Provincial de Industria

2.281

INSTALACION DE INDUSTRIA NUEVA

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 20 de Agosto último D. Simeón Leiva Virumbrales vecino de Villoslada de Cameros solicita autorización para instalar en dicho pueblo y término de Vallecillo utilizando la energía hidráulica de un antiguo molino harinero una sierra mecánica, para la fabricación de cajas de madera con un promedio de producción anual de 30.000 de las mismas.

No precisándose importación ni de primeras materias para dicha industria ni de maquinaria para la instalación.

Quien se considere perjudicado con esta instalación, podrá reclamar en el término de ocho días desde la publicación de este anuncio en las Oficinas de esta Dele-

gación de Industria, calle de Isidro Iñiguez n.º 2.

Logroño, a 28 de Septiembre de 1938. (III Año Triunfal.)

El Ingeniero Jefe.

F. Gómez Escolar

INSTALACIÓN DE NUEVA INDUSTRIA TIPO C)

2.294

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 20 de agosto pasado.

D. Julio y Dª Vega Taboada Ansola, domiciliados en Bilbao y Haro respectivamente, solicitan autorización para instalar en esta ciudad y en la Avenida del Club Deportivo una fábrica de conservas alimenticias (conservas vegetales y carnes)

Primeras Materias

Hortalizas, carnes y hojalata de procedencia nacional.

Maquinaria

De procedencia nacional.

Quien se considere perjudicado con esta instalación podrá reclamar en el término de ocho días desde la publicación de este anuncio en las Oficinas de esta Delegación de Industria calle de Isidro Iñiguez n.º 2.

Logroño 30 de septiembre de 1938 III Año Triunfal

El Ingeniero Jefe

F. GÓMEZ ESCOLAR.

INSTALACIÓN DE INDUSTRIA NUEVA TIPO C)

2.293

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 20 de agosto pasado.

D. Juan Casas Teradell con residencia en Santo Domingo de la Calzada solicita autorización para instalar en dicha ciudad paseo de Franco n.º 6 la industria de construcción de Imágenes religiosas.

Primeras Materias

Ha de ser de procedencia nacional a excepción de pequeños detalles que no se fabrican en España.

Quien se considere perjudicado con esta instalación, podrá reclamar en el término de ocho días desde la publicación de este anuncio en las oficinas de esta Delegación de Industria calle de Isidro Iñiguez n.º 2.

Logroño, 30 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.

El Ingeniero Jefe.

F. GÓMEZ ESCOLAR

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA

Imprenta Provincial